

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA EN LAS EMPRESAS

Desde el 2004, las empresas que desarrollen formación para sus trabajadores disponen de lo que se ha denominado oficialmente como “**crédito para la formación continua**”. Se trata en concreto de la cantidad de dinero que dispone cada empresa para financiar sus acciones de formación, que se hará efectivo de forma automática mediante la aplicación de bonificaciones en sus cuotas a la Seguridad Social, una vez realizada la acción formativa.

CÁLCULO DEL CRÉDITO PARA FORMACIÓN CONTINUA (CFC)

El crédito resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2008, el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se ha establecido para el año 2009.

Porcentaje de bonificación PB	
De 6 a 9	100%
De 10 a 49	75%
De 50 a 249	60%
250 ó más	50%

Es decir, si la empresa no realiza aplazamientos en el pago de los seguros sociales:

$CFC = (\text{Sumatorio de la Casilla 501 de los TC1 de Dic2007 a Nov2008}) \times 0,007 \times PB$

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito anual de 420 euros.

Además, aquellas empresas que abran nuevos centros de trabajo en 2009, así como las de nueva creación dispondrán de una bonificación media por trabajador que se incorpore de 65 euros.

Las empresas que concedan permisos individuales de formación para sus trabajadores, dispondrán de un crédito adicional de hasta un 5 por ciento de su crédito anual para la formación continua.

TIPOS DE ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS EMPRESAS

- Formación continua. cursos relacionados con el objeto social de la empresa, así como aquellas de carácter más general (excluidas jornadas, ferias, simposios y congresos) planificadas.
- Permisos individuales de formación. Es el permiso que la empresa podrá conceder a un trabajador para recibir, en horario de trabajo, una formación dirigida a la mejora de su capacitación personal y profesional. Esta formación deberá estar reconocida por una titulación oficial. Las empresas dispondrán de un incremento adicional del 5% de su crédito bonificable para estas acciones.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

Las propias empresas podrán organizar el programa de formación de sus trabajadores, o podrán agruparse con otras empresas con el fin de gestionar de forma conjunta su formación. En este último caso, se podrá contar con una Entidad Organizadora, que cumpliría las funciones de tramitación ante la Fundación Estatal de las distintas comunicaciones y todas aquellas obligaciones relacionadas con las acciones formativas y su documentación, gestión e impartición si es caso.

REQUISITOS

- 1. Alumnos por grupo:** máximo de 25 participantes en acciones presenciales. En las acciones a distancia o teleformación, mínimo de un tutor cada 80 participantes.
- 2. Duración de las acciones:** un mínimo de 6 horas. Cuando se trate de formación de carácter transversal en el marco de la Estrategia Europea de Empleo y del Sistema Nacional de Empleo (TIC's, prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente e igualdad de oportunidades), las empresas podrán desarrollar módulos entre 4 y 6 horas.
- 3. Documentación justificativa:**
 - a) Control de asistencia.
 - b) Certificado de realización de la acción formativa
 - c) Cuestionario de evaluación de calidad.

4. Módulos económicos máximos: Cada acción formativa tendrá una bonificación máxima por alumno y hora según el tipo de formación (básica o medio-superior) y la modalidad de impartición.

Modalidad	Nivel de formación	
	Básico	Medio-superior
Presencial	9 Euros	13 Euros
A distancia	5,5 Euros	
Teleformación	7,5 Euros	
Mixta	Se aplican los módulos anteriores en función de las horas presenciales y a distancia	

De esta forma, la bonificación aplicable por la empresa no podrá superar en ningún caso el coste máximo bonificable (CMB) que resulta de la siguiente multiplicación.

$$\text{CMB} = \text{Módulo económico} \times \text{N}^\circ \text{ Horas de duración grupo/acción} \times \text{N}^\circ \text{ Participantes}$$

Las empresas de 1 a 9 trabajadores no estarán limitadas por los módulos económicos máximos previstos en este artículo. Asimismo, las empresas de 10 a 49 trabajadores y las de 50 a 249 podrán superar los citados módulos en 10% y un 5% respectivamente.

5. Cofinanciación: La normativa establece que las empresas deben participar con sus propios recursos en la financiación de la formación continua, salvo las empresas de menos de 10 trabajadores que están exentas. La aportación privada (AP) queda definida como la diferencia entre el coste total de la formación (CT) y la bonificación aplicada por la empresa.

El porcentaje mínimo de cofinanciación que sobre el coste total de formación, se exige a las empresas varía en función del tamaño de las mismas:

% Mínimo de Cofinanciación	
De 1 a 9 trabajadores	0%
De 10 a 49	10%
De 50 a 249	20%
250 ó más	40%

Las empresas también pueden afrontar esta cofinanciación, permitiendo a sus trabajadores que realicen parte de los cursos en jornada laboral.

APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES

1.- Para que las empresas puedan disfrutar de las correspondientes bonificaciones se requiere:

- **Haber cumplido con el requisito de información** a la representación legal de los trabajadores, que deberá emitir su informe en el plazo de 15 días. Si surgieran discrepancias respecto al contenido del plan de formación, se abrirá un plazo de negociación de 15 días.
- **Haber comunicado el inicio** de cada grupo de formación a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de comienzo, al menos los siguientes datos: denominación y contenidos básicos de la acción formativa, modalidad de impartición, acreditación oficial, en su caso, número previsto de trabajadores participantes y fechas, horario y lugar de realización. Además, cuando se trate de agrupación de empresas, razón social y el CIF de las empresas que están previsto participen. En los supuestos de agrupación de empresas, la comunicación de inicio deberá realizarla la entidad organizadora de la formación.

Las modificaciones de fecha, localidad u horario, se efectuarán con al menos 4 días naturales antes del comienzo del curso (salvo si afecta a la fecha de inicio, que deberán transcurrir 7 días hasta la nueva fecha). Cualquier otro cambio, antes del comienzo de la acción.

- **Haber realizado la formación.**
- **Comunicar la finalización** del grupo o grupos de formación mediante la cumplimentación vía Internet del modelo normalizado “Certificación de finalización de la formación” y que deberá contener al menos la siguiente información: Denominación de la acción formativa realizada, listado de trabajadores participantes que han finalizado la formación, número de horas lectivas y coste total de la formación, con indicación del coste máximo bonificable.

En los supuestos de agrupación de empresas, la comunicación de finalización de la formación se realizará por la entidad organizadora de la formación.

2.- Aplicación:

Las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social podrán aplicarse a partir del **boletín de cotización** correspondiente al mes en que haya finalizado el grupo o grupos de formación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.